

Anexo II (a)

ACUERDO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LA ANUALIDAD 2025 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVRJVCJRWT8ZURAVNU46X3PT4W	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE DOTACIÓN DE CRÉDITO DE ANUALIDADES FUTURAS, ANUALIDAD 2025 EN EL CAPÍTULO 2, DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 43A, SERVICIO AUTOFINANCIADA (EXP 17-126-24).

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, propone para su autorización una modificación presupuestaria de ampliación de límites en la anualidad 2025, en el capítulo 2 del Servicio Autofinanciada, del programa presupuestario 43A, con el objeto de dotar los créditos necesarios, para disponer de las prestaciones del servicio de apoyo y asistencia técnica, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA/TRAGSATEC), para prestar apoyo en materia de personal a las Delegaciones Territoriales en la tramitación de procedimientos de concesión de ayudas, imputables al Capítulo 2.

***Partida de crédito que causa alta en la anualidad 2025.**

1700030000 G/43A/22851/00 01 2025 5.485.574,97 euros

Ha surgido la necesidad en la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de disponer de las prestaciones del servicio de apoyo y asistencia técnica, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA/TRAGSATEC), por ofrecer una experiencia cualificada y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 53 bis.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para prestar apoyo en materia de personal a las Delegaciones Territoriales en la tramitación de procedimientos de concesión de ayudas con cargo a los siguientes programas ejecutados por la Secretaría General de Vivienda y Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana regulados en sus respectivas convocatorias:

- Programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Plan Eco Vivienda.
- Programas de ayudas al alquiler de viviendas; Nueva convocatoria de Bono Alquiler Joven en Andalucía, pendiente de publicación a la espera de recibir la transferencia de fondos del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y Ayudas al alquiler, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, convocadas por Orden de 10 de junio de 2024, por la que se realiza la convocatoria 2024 para la concesión de ayudas al alquiler, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Dado que no hay crédito en la anualidad 2025 en la partida de capítulo 2 donde ha de imputarse la correspondiente prestación, se hace necesario la tramitación de la modificación expuesta.





En el momento de elaboración de la envolvente del Presupuesto 2025 solo se contemplaba la prórroga del encargo actual a TRAGSATEC, pero se ha decidido no prorrogar dicho encargo y agrupar en un nuevo encargo la gestión de todos los programas, para prestar apoyo en las DDTT y en SSCC en la gestión de los seis Programas o líneas de ayuda del Plan Eco Vivienda MRR, para la nueva convocatoria del Bono Alquiler Joven, pendiente de publicación a la espera de recibir la transferencia de fondos del Ministerio de Vivienda, y para prestar ayuda en el Programa de ayudas al alquiler a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables.

Dado que la envolvente asignada al Programa Presupuestario 43A para el ejercicio 2025 no cuenta con crédito suficiente en capítulo 2, a partir del 15 de enero de 2025, fecha de cierre de la contabilidad del ejercicio 2024, que recoge la Orden de 10 de octubre de 2024, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2024 y apertura del ejercicio presupuestario de 2025, por parte de la Secretaría General de Vivienda, se procederá a realizar propuesta de modificación presupuestaria con créditos autofinanciados, con cargo a las siguientes partidas:

- **1700030000 G/43A/48306/00 01**, por importe de 1.500.000 euros, incremento que realiza la D.G. de Presupuestos condicionado a su uso para cofinanciación del PEAV 2022-2025.
- **1700030000 G/43A/76400/00 01 2017000009**, por importe de 3.985.574,97 euros, que se utilizaría del incremento por importe 8.500.000 euros que realiza la D.G. de Presupuestos condicionado a su uso para cofinanciación del PEAV 2022-2025.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Artículo 22. Financiación del Plan.

c) En cada ejercicio, de 2022 a 2025 ambos incluidos, el 70 % del importe que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se comprometa a aportar a cada comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla estará condicionado a que la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla de que se trate cofinancie con una cuantía equivalente al 10 % de dicho importe. En caso de que la cofinanciación de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla sea menor a dicho 10 % el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sobre el 70 % se reducirá proporcionalmente.

El 30 % restante de dicho importe estará condicionado a que la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla cofinancie con una cuantía del 20 % del mismo. En caso de que la cofinanciación de la comunidad autónoma o ciudad de Ceuta y Melilla sea menor a dicho 20 % el compromiso del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sobre el 30 % se reducirá proporcionalmente.

A los efectos establecidos en este apartado habrá de entenderse que para el cómputo de la cofinanciación autonómica del Plan no solo se incluirán los fondos destinados por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla al propio Plan, sino que también se incluirán los fondos destinados al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 que no fueron computados en el mismo y los fondos que destinen a los programas de ayuda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado en el Real Decreto 853/2021. En el cómputo de estos fondos se considerará todo lo comprometido por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en el ejercicio en curso y en ejercicios anteriores.

	MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	04/12/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwm6KgAiUH8i3iUwC1exLCOG90a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud de lo expuesto, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, propone modificación presupuestaria de ampliación de límites en la partida presupuestaria que se expone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.8 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	E.E.C.	IMPORTE ALTA
1700030000	G/43A/22851/00	01		2025	5.485.574,97
TOTAL					5.485.574,97

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		04/12/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwm6KgAiUH8i3iUwC1exLCOG90a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	